

EXPEDIENTE

SC04 y CE04/2024

DEPENDENCIA:

Órgano de Contabilidad y Presupuesto

FECHA:

2/09/2024

INTERESADO:

Medioambiente (413)
Policía Local (258)
Gestión de Talento (256)

ASUNTO:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO 04 y
CRÉDITO EXTRAORDINARIO 04**

OBSERVACIONES:

Responsable del expediente: Gema M^a. Arribas Martin
Tramita: Juan Carlos Caballero
Importe: 900.000 €. [750.000 SC y 150.000 CE]

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Nº DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	Nº PÁGINA
SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 04/2024_v CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 04/2024		
Nº doc.	Contenido	Nº página
	INDICE.	1
01a	MEMORIA SOLICITUD SC GRATIFICACIONES	2
01b	PROPUESTA CE RED SEMAFÓRICA.	7
01b2	MEMORIA JUSTIFICATIVA CE RED SEMAFÓRICA.	8
01b3	INFORME TECNICO CE RED SEMAFÓRICA.	10
01c	MEM MODIF SUP CREDITO_V3.	11
02	INCOACION SC04-CE04.	13
03	INFORME CYP SC04-CE04.	14
04	PROPUESTA ACUERDO PLENO SC04-CE04.	24
05	05 HAGO CONSTAR CYP SC04.	28
06	INFORME JURIDICO.	29
07	INT00083 CE Nº 04 Y SC Nº 04.	33
08	PROPUESTA ACUERDO PLENO SC04-CE04.	37
09	CERTIFICADO ACUERDO PLENARIO	41
10	PUBLICACIÓN DEL ACUERDO EN EL B.O.C.M.	46
11	CERTIFICADO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO	47
12	PUBLICACIÓN DEFINITIVA EN EL B.O.C.M.	48

SOLICITUD/MEMORIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

MODALIDAD: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

SOLICITUD/MEMORIA DEL DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE TALENTO
RESPONSABLE/ RESPONSABLE GESTIÓN	ANDREU AGUSTÍ ANGELATS / AURORA DÍAZ GARCÍA

El artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente. Asimismo, el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990 señala que los créditos extraordinarios o suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros recursos, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Breve descripción de la necesidad de solicitar un suplemento de crédito:

Una vez hechas las comprobaciones oportunas por el Departamento de Gestión de Talento, se observa que, teniendo en cuenta los créditos gastados hasta el momento y haciendo una estimación de los importes que van a ser necesarios para este ejercicio 2024, no existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de GRATIFICACIONES para abonar estas retribuciones al colectivo de empleados públicos. Esta insuficiencia de crédito se ha verificado a nivel de vinculación jurídica. Ya se ha retenido el 117,70% de GRATIFICACIONES (El 17,70% que falta se ha imputado a la bolsa de vinculación, restando crédito a la aplicación presupuestaria de PRODUCTIVIDAD), estando pendiente el abono de este concepto retributivo de 5 meses.

	Importe presupuestado	crédito dispuesto	%	Saldo
Gratificaciones	429.786,88	505.856,23	117,70%	-76.069,35
Productividad	1.695.621,93	1.093.026,26	64,46%	602.595,67
Total Bolsa Vinculación	2.125.408,81	1.598.882,49	75,23%	526.526,32

De conformidad con las BEP en su nº 11, si se trata de una inversión se deberá acompañar un proyecto.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Jose Ortiz Iglesias de Ussel	Firmado	31/07/2024 08:43:51
	Andreu Agusti Angelats	Firmado	31/07/2024 08:29:11
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación			

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Justificación de la insuficiencia de saldo de crédito en la aplicación presupuestaria:

La insuficiencia de crédito se ha producido por el incremento de gasto en este ejercicio 2024 relacionado con:

- ✚ Horas extras del personal implicado en los expedientes de Procesos selectivos por estabilización y otras convocatorias que hay que cerrar antes del 31/12/2024 (Gestión de Talento, Control Interno, Contabilidad, Personal de apoyo a exámenes de convocatorias, etc.)
- ✚ Horas extras de la Policía Local por el incremento de las Intervenciones y Eventos diversos (Ciudad Europea del Deporte, eventos culturales, programación de eventos en centros escolares, etc.)
- ✚ Horas extras por acumulación de tareas y trabajos extraordinarios debidos a ausencias por incapacidades temporales, imprevistos, ausencias por conciliación familiar, por permisos retribuidos, nuevas tareas por exigencias legislativas, etc.

Carácter específico y determinado del gasto:

Por lo indicado anteriormente y teniendo en cuenta los importes adicionales que hay que abordar en este ejercicio 2024, se ha estimado la necesidad de incrementar la partida de productividad en 250.000.-€ para poder retribuir las tareas del personal que tiene que llevar a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- ✓ Horas extras del personal implicado en los expedientes de Procesos selectivos por estabilización y otras convocatorias que hay que cerrar antes del 31/12/2024 (Gestión de Talento, Control Interno, Contabilidad, Personal de apoyo a exámenes de convocatorias, etc.)
- ✓ Eventos de la Policía Local pendientes de llevar a cabo en este ejercicio 2024, tales como:
 - Procesión de la fiesta de la Santina
 - Fiesta de las naciones
 - Carrera solidaria Kambia
 - Romería Castilla la Mancha
 - Cross Runnymede
 - Fiesta del día del niño
 - Milla escolar
 - Carrera Zaporra y Misa procesión
 - Carrera bomberos 10K
 - Carrera popular 10K
 - XII Ciclocross
 - Cross de la Constitución
 - Día de la constitución (izado)
 - Carrera San Silvestre.
 - Otros Eventos
- ✓ Horas extras del Personal de Apoyo Técnico, Teatro Auditorio, Escuela de Música, Centro de Arte, Consumo, Deportes, etc. Por el incremento de Eventos diversos (Semana salud, Programación Navidad, fin de año, etc.).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Jose Ortiz Iglesias de Ussel	Firmado	31/07/2024 08:43:51
	Andreu Agusti Angelats	Firmado	31/07/2024 08:29:11
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación			

- ✓ Horas extras por incremento en los Departamentos de Obras y Licencias de tareas relativas a expedientes urgentes por cumplimiento de plazos.
- ✓ Horas extras de los Departamentos de Informática, Simplificación y Transformación Digital por trabajos de soporte a varios Departamentos por la implantación del expediente electrónico.

Motivación del carácter indemorable del gasto, así como de las consecuencias que conllevaría su no ejecución:

En relación a la motivación de este gasto y su temporalidad, se trata de un reconocimiento de la labor prestada por parte de los empleados municipales y de la que van a prestar a lo largo del ejercicio 2024 y que se estima a día de hoy que con el crédito presupuestado no va a ser suficiente para cubrir las necesidades reales y que no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente.

El crédito para 2024 para la aplicación presupuestaria **256 92020 15100** de **GRATIFICACIONES** es de: **429.786,88.-€**, habiéndose estimado que es necesario incrementar esta partida en **250.000.-€**.

Para abordar el pago de los importes que correspondan en este ejercicio 2024 y que actualmente se observa que no va a existir crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica, y teniendo en cuenta que corresponden a gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, es necesario incrementar la aplicación presupuestaria **256 92020 15100 – GRATIFICACIONES**, pasando de 429.786,88.-€ a 679.786,88.-€.

En el Presupuesto de 2024, el importe anual presupuestado en concepto de Gratificaciones asciende a: 429.786,88.-€. Dicha cuantía fue aprobada por el Pleno Municipal, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

“Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.c) de este Real Decreto”.

La masa retributiva global presupuestada para 2024 asciende a 62.358.097,75.-€, por lo que atendiendo a la fórmula del artículo 7 del R.D. 861/1986, la cuantía sobre la que deben calcularse los límites del Complemento de Productividad y de Gratificaciones asciende a 32.136.135,02.-€, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Jose Ortiz Iglesias de Ussel	Firmado	31/07/2024 08:43:51
	Andreu Agustí Angelats	Firmado	31/07/2024 08:29:11
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación			

Masa retributiva global (excluido personal laboral e incluidas gratificaciones)	62.358.097,75
Cantidades destinadas a Retribuciones Básicas y Complemento de Destino	-30.221.962,73
Base para cálculo de los límites del RD 861/1986	32.136.135,02

Atendiendo al R.D. 861/1986, la cuantía máxima que el Ayuntamiento de Alcobendas podría destinar al pago de gratificaciones asciende a 3.213.613,50.-€, cuantía que se obtiene de calcular el 10% de 32.136.135,02.-€.

El crédito para 2024 para esta partida, aprobado por el Pleno, es de: 429.786,88.-€, habiéndose estimado que es necesario incrementar esta partida en 250.000.-€. Teniendo en cuenta este incremento, la aplicación presupuestaria **256 92020 15100 – GRATIFICACIONES** pasaría de 429.786,88.-€ a **679.786,88.-€**, estando este nuevo importe por debajo del límite máximo.

La Base 10 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, literalmente indica lo siguiente:

“1.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el Presupuesto, se inicia previa petición motivada suficiente de gasto específico por parte del Director general o responsable correspondiente, procederá la incoación por orden del Presidente o Concejal en quien delegue, de un expediente de concesión de crédito extraordinario. Si el crédito consignado es insuficiente o no ampliable, procederá la incoación de un expediente de suplemento de crédito.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos enumerados en el artículo 36 del R.D. 500/1990.”

Atendiendo a la citada base y teniendo en cuenta que no existe crédito suficiente para cubrir las necesidades durante el ejercicio 2024 (habiéndose verificado esta insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica)

SOLICITA la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito, por un importe total de **250.000.-€**, imputándose el mismo a la aplicación presupuestaria **256 92020 15100 – GRATIFICACIONES**, incrementándose la citada aplicación en el importe citado.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR				
Org.	Func.	Econ.	Denominación Aplicación Presupuestaria	Importe
256	92020	15100	GRATIFICACIONES	250.000,-€

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Jose Ortiz Iglesias de Ussel	Firmado 31/07/2024 08:43:51
	Andreu Agustí Angelats	Firmado 31/07/2024 08:29:11
Observaciones		Página 4/5
Url De Verificación		



En Alcobendas a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Andreu Agustí Angelats
Director Gral. Gestión de Talento

Fdo.: M^a José Ortiz Iglesias de Ussel
Concejal Delegada Gestión de Talento

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Jose Ortiz Iglesias de Ussel	Firmado	31/07/2024 08:43:51
	Andreu Agusti Angelats	Firmado	31/07/2024 08:29:11
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación			

Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Emergencias,
Movilidad y Transportes.



Fecha: 19/08/2024

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Dada la insuficiencia de crédito para atender el gasto destinado a la ejecución de las reparaciones y adaptación a la norma de algunas instalaciones semafóricas de la ciudad, **SE SOLICITA** la tramitación del expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario oportuno, a fin de atender esta finalidad.

Por ello, se requiere la modificación del Presupuesto del actual ejercicio, para la realización de los gastos que a continuación se detallan, por tratarse de **gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente**, y para los que no existe consignación en el actual Presupuesto, cumpliéndose lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dichos gastos son:

Altas en Partidas de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN
Org	Prog	Econ		
258	13300	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructura.	150.000€

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	20/08/2024 13:57:56
	Firmado	20/08/2024 13:47:18
Observaciones	Página	1/1
Url De Verificación		

Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Emergencias,
Movilidad y Transportes.



Fecha: 19/08/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA POR SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Se plantea en estos momentos la necesidad de impulsar la tramitación de la correspondiente modificación del presupuesto municipal en vigor, del tipo previsto en el primer párrafo del artículo 37 del Real Decreto 500/90 de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos; en concreto, en el artículo 177 de esta última disposición.

A la justificación de esta modificación presupuestaria por crédito extraordinario se dirige esta memoria identificando lo siguiente:

Inversión en reparación y adaptación grupos semafóricos.

La razón de esta actuación que requiere una modificación del presupuesto de este ejercicio, se encuentra en la insuficiencia de consignación presupuestaria en los presupuestos de 2024, siendo necesaria la reparación y adaptación a la norma de algunas instalaciones semafóricas de la ciudad.

La red semafórica de Alcobendas está compuesta por mas de 60 grupos semafóricos los cuales cuentan con conducciones subterráneas de energía eléctrica y de fibra para la conexión de los diferentes reguladores y cada uno de los grupos semafóricos.

Gran parte de estos circuitos tanto eléctrico como de fibra óptica fueron instalados hace mas de 15 años; en las últimas semanas, se han realizado algunas inspecciones en profundidad de las instalaciones por averías reiteradas en algunos cruces estratégicos en los que la gestión del tráfico es esencial y se hace a través de los grupos semafóricos, detectando que en algunos de ellos se hace urgente una intervención para reestablecer y proteger los sistemas así como para ponerlos en norma conforme a la legislación actual.

El mal funcionamiento de algunos de estas instalaciones puede generar problemas muy graves del tráfico y perjuicios en la movilidad de los ciudadanos porque actualmente se ocasionan fallos por derivación en las conducciones eléctricas que además no están adecuadas a lo que la Normativa actual en Baja tensión exige para estas conducciones y que se debe adaptar con urgencia.

En lo que se lleva de año los siguientes cruces semafóricos, han dado fallo de manera súbita, por problemas en los circuitos eléctricos y demandan una urgente reparación y adaptación a la Normativa y son los siguientes:

1. 01019 (Av. España - Av. Constitución)
2. 01017 (Marques de la Valdavia - Libertad)
3. 01021 (Av. España - Miraflores)
4. 01022 (Av. España - Av. Madrid - Fuego)
5. 01004 (Paseo Chopera - Pintor Murillo)
6. 01003 (Antigua Ctra. N-I - Paseo Chopera)
7. 02003 (Marques de la Valdavia – Colegio Federica García Lorca- Severo Ochoa)
8. 01002 (Antigua Ctra. N-I - Libertad - Bulevar Salvador Allende)

A continuación, se detalla el concepto, el importe y la aplicación presupuestaria en que es necesario efectuar el suplemento, habiendo comprobado en todos los casos que el gasto no se puede demorar a ejercicios posteriores, así como habiéndose comprobado en todos los casos que el crédito existente en la aplicación presupuestaria es insuficiente para atender las finalidades específicas, y que tampoco existe crédito suficiente a nivel de vinculación:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Pardo Villamor	Firmado	20/08/2024 13:57:58
	Carlos Rodrigo Medina	Firmado	20/08/2024 13:47:19
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN
Org	Prog	Econ		
258	13300	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructura.	150.000€

En consecuencia, careciendo de consignación adecuada y suficiente para satisfacer las necesidades municipales, para la ejecución de estas actuaciones, se solicita modificación presupuestaria por crédito extraordinario por importe de **150.000 euros** para lo que se presenta esta memoria justificativa.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Pardo Villamor	Firmado	20/08/2024 13:57:58
	Carlos Rodrigo Medina	Firmado	20/08/2024 13:47:19
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación			

Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Emergencias,
Movilidad y Transportes.



Fecha: 19/08/2024

**INFORME TÉCNICO POR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Dada la insuficiencia de crédito para proceder a acometer los trabajos de reparación y adecuación a la Normativa actual en Baja tensión de las instalaciones semaforicas de la ciudad, **SE SOLICITA** la tramitación del expediente de modificación de crédito oportuno para atender esta finalidad. Esta insuficiencia de crédito, se debe a que, realizadas inspecciones de carácter excepcional, por las continuas averías en los grupos semaforicos de manera sobrevenida, se ha determinado la necesidad de su arreglo inmediato para garantizar su funcionamiento, por tanto, el gasto necesario para la reposición de los elementos dañados, no se pudo prever en el presupuesto ordinario.

Qué los grupos semaforicos afectado son:

1. 01019 (Av. España - Av. Constitución)
2. 01017 (Marques de la Valdavia - Libertad)
3. 01021 (Av. España - Miraflores)
4. 01022 (Av. España - Av. Madrid - Fuego)
5. 01004 (Paseo Chopera - Pintor Murillo)
6. 01003 (Antigua Ctra. N-I - Paseo Chopera)
7. 02003 (Marques de la Valdavia – Colegio Federica García Lorca- Severo Ochoa)
8. 01002 (Antigua Ctra. N-I - Libertad - Bulevar Salvador Allende)

Por ello, se requiere la modificación del presupuesto del actual ejercicio, con la asignación de fondos para la realización de los gastos que a continuación se detallan, por tratarse de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, debido la necesidad en la reposición de los elementos de protección contra las inclemencias del tiempo en los edificios indicados y para los que no existe consignación en el actual presupuesto, cumpliéndose lo establecido en el artículo 177.I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dichos gastos son:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN
Org	Prog	Econ		
258	13300	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructura.	150.000€

Fdo.: Antonio Pardo Villamor.
Comisaria Principal, Jefe de Policía Local de Alcobendas

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	20/08/2024 11:08:09
Observaciones	Página	1/1
Url De Verificación		

SOLICITUD/MEMORIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

MODALIDAD: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Breve descripción de la necesidad de solicitar un suplemento de crédito:

Se plantea en estos momentos la necesidad de impulsar la tramitación de la correspondiente modificación del presupuesto municipal en vigor, del tipo previsto en el primer párrafo del artículo 37 del Real Decreto 500/90 de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos; en concreto, en el artículo 177 de esta última disposición; con objeto de atender el gasto de obras de reposición de las marquesinas.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Justificación de la insuficiencia de saldo de crédito en la aplicación presupuestaria:

La razón de esta actuación que requiere incremento de presupuesto de este ejercicio se encuentra en que las olas de calor que se vienen produciendo en los últimos años provocan que los vehículos de Policía Local o del Servicio Municipal adquieran unas temperaturas muy elevadas en verano, y por tanto se pueden dar situaciones de impacto en la prevención de riesgos laborales, y ante la insuficiencia de consignación presupuestaria en los presupuestos de 2024 para atender el gasto destinado a la ejecución de las obras de reposición de las marquesinas, situadas en los aparcamientos de los edificios de Policía Norte, Policía Urbanizaciones y Centro de Empresas.

No se podían prever los daños causados por inclemencias meteorológicas y, por tanto, el gasto necesario para la reposición de los elementos dañados hasta que no se han elaborado los proyectos de ejecución para dar cumplimiento a la normativa en lo relacionado a la estabilidad de estos elementos.

Se hace alusión al título y autores de los mencionados proyectos:

- Proyecto básico y de ejecución Pérgola de Aparcamiento Centro de Empresas, c/ Ramón y Cajal, 5, Alcobendas.
Técnicos firmantes: D. David Ramírez García (C.O.A.M. N.º 15.471) y Dña. Elena Hernández Sánchez (C.O.A.M. N.º 14.056)
- Proyecto básico y de ejecución Pérgola de Aparcamiento Policía Local, Sede Urbanizaciones, Avda. Bruselas, 43, Alcobendas.
Técnicos firmantes: D. David Ramírez García (C.O.A.M. N.º 15.471) y Dña. Elena Hernández Sánchez (C.O.A.M. N.º 14.056)
- Proyecto básico y de ejecución Pérgola de Aparcamiento Policía Local, Sede Norte, Avda. Valdelaparra, 124, Alcobendas.
Técnicos firmantes: D. David Ramírez García (C.O.A.M. N.º 15.471) y Dña. Elena Hernández Sánchez (C.O.A.M. N.º 14.056)

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Montero Saiz	Firmado	30/08/2024 14:08:44
	Guzman Arias Garcia	Firmado	30/08/2024 13:48:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación			

Carácter específico y determinado del gasto:

Reposición de Marquesinas en Aparcamientos de Edificios Policía Local Norte; Policía Local Urbanización y Centro de Empresas, asignando el gasto a la aplicación presupuestaria 413.92015.63205, Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Motivación del carácter indemorable del gasto, así como de las consecuencias que conllevaría su no ejecución:

La razón de esta actuación que requiere incremento de presupuesto es para la reposición de los elementos de protección contra las inclemencias del tiempo de los aparcamientos de Edificios Policía Local Norte; Policía Local Urbanización y Centro de Empresas, tratándose de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe consignación en el actual Presupuesto, cumpliéndose lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SOLICITA:

La tramitación de un expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de **suplemento de crédito**, para la realización de los gastos específicos y determinados expuestos anteriormente, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación suficiente en el actual presupuesto, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR				
Org.	Func.	Econ.	Denominación Aplicación Presupuestaria	Importe
413	92015	63205	INVERSION DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	500.000,00 €
			TOTAL	

Documentación justificativa que se aporta

En Alcobendas a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Montero Saiz	Firmado	30/08/2024 14:08:44
	Guzman Arias Garcia	Firmado	30/08/2024 13:48:21
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación			

**PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL
PRESUPUESTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base núm. 10 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de diciembre de 2023, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 124, en su Título X sobre régimen de organización de los municipios de gran población, de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Decreto de Alcaldía nº 4992/2024, de 5 de abril.

HE RESUELTO:

1º. – Ordenar al órgano de Contabilidad y Presupuesto la incoación del expediente de Modificación del Presupuesto vigente por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario por un importe de **900.000,00 €.**, para poder asumir los gastos correspondientes a las peticiones de:

- Dirección General de Gestión de Talento por importe de 250.000,00 €, para gastos en concepto de gratificaciones.
- Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Emergencias, Movilidad y Transportes por importe de 150.000,00 €, para gastos en concepto de reparación y adaptación de grupos semafóricos.
- Dirección de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones por importe de 500.000,00 € para gastos en marquesinas en aparcamientos de edificios de policía local y Centro de Empresas.

Por tratarse de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado es insuficiente o no existe, según el caso, cumpliéndose lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La financiación del expediente de estas modificaciones presupuestarias se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, concepto 87000.

2º.- Notificar la presente diligencia a la Intervención municipal.

En Alcobendas, *documento con fecha y firmas electrónicas.*

La concejala delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.
Marta Martín García

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado 02/09/2024 09:24:33
Observaciones	Página	1/1
Url De Verificación		

**INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 04 Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 04**

Gemma M^a. Arribas Martín, Titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de modificación presupuestaria mediante **CRÉDITO EXTRAORDINARIO y SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, por instrucciones de incoación de expediente de la concejala delegada de Economía, Contratación y Patrimonio y de acuerdo con las bases 10 y 11 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, emite el siguiente

INFORME:

I. NORMATIVA APLICABLE:

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículo 123. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

II. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Documentos previos según Base 11^a BEP del vigente presupuesto:

- Petición de la Dirección General de Gestión de Talento por importe de 250.000,00 €, para gastos en concepto de gratificaciones.
- Petición de la Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Emergencias, Movilidad y Transportes por importe de 150.000,00 €, para gastos en concepto de reparación y adaptación de grupos semafóricos.
- Memoria justificativa de la Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Emergencias, Movilidad y Transportes.
- Informe Técnico de la Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Emergencias, Movilidad y Transportes.

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos nº 75/2024

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	02/09/2024 11:23:59
Observaciones		1/10
Url De Verificación		

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

- Petición de la Dirección de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones por importe de 500.000,00 € para gastos en marquesinas en aparcamientos de edificios de policía local y Centro de Empresas.

Como explican las peticiones, tras la revisión de los créditos de las aplicaciones presupuestarias para este año 2024, existe la necesidad de modificar los créditos y aplicaciones que se citan más abajo, con el detalle que se indica.

Se trata de dotar el Presupuesto de 2024 de consignación presupuestaria para llevar a cabo gastos estrictamente necesarios y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las modificaciones presupuestarias que se proponen son las siguientes:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
ESTADO DE GASTOS		
AP. PPTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
256/92020/15100	Gratificaciones	250.000,00 €
413/92015/63205	Inversión de rep. asociada al funcionamiento de los servicios	500.000,00 €
		750.000,00 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
ESTADO DE GASTOS		
AP. PPTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
258/13300/61900	Otras inversiones de reposición en infraestructura	150.000,00 €
		150.000,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
ESTADO DE INGRESOS		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	900.000,00 €

Se opta por la figura del expediente conjunto en este caso, considerando que la Administración está llamada a actuar con eficacia, por mandato expreso del artículo 103.1 CE y artículo 3.1 LRJSP, y con eficiencia (con economía de medios en su actuación). Además, la celeridad es una derivación de la economía procesal de forma que la Administración viene obligada a acordar en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan su impulsión simultánea. Por las razones anteriores y como es práctica habitual en esta entidad, procede la acumulación de propuestas de los distintos

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	02/09/2024 11:23:59
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación			

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

departamentos-centros gestores de gastos en este expediente de modificación presupuestaria, porque exige los mismos trámites y requisitos.

Primero. - A las modificaciones presupuestarias propuestas mediante **CRÉDITO EXTRAORDINARIO y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, que ascienden a un total de 900.000,00 €** les resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como en el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal. En base a las memorias presentadas por las diferentes áreas se ha comprobado que las aplicaciones presupuestarias a suplementar o dotar de nuevos créditos, son adecuadas a la naturaleza del gasto que se pretende realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del TRLRHL.

Segundo. - De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Las modificaciones se financiarán mediante **Remanente de Tesorería para gastos generales, concepto 87000**, por un importe de **900.000,00€**

La situación actual del instrumento financiador remanente de tesorería, según los distintos expedientes de incorporación y demás aprobados o en trámite, es tal y como muestra el cuadro siguiente:

2024 SEGUIMIENTO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	RTGFA:	54.235.339,31 €	RTGG:	34.382.764,74 €
	financiado con RTGFA:	36.857.969,81 €	financiado con RTGG:	12.207.008,82 €
	saldo RTGFA:	17.377.369,50 €	saldo RTGG:	22.175.755,92 €
EXPEDIENTE	IMPORTE	RTGFA 87010	RTGG 87000	ESTADO
IR01 (350-562) CAP 1 FA	1.670.187,54 €	1.670.187,54 €		contabilizado
IR02 (413) CAP 6 FA	964.118,35 €	964.118,35 €		contabilizado
IR03 (251, 350) cap 6 FA	4.131.569,93 €	4.131.569,93 €		contabilizado

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos nº 75/2024

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	02/09/2024 11:23:59
Observaciones	Página	3/10
Url De Verificación		

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

IR04 (373) cap 6 FA	34.373,30 €	34.373,30 €		contabilizado
IR05 (52) cap 6 FA	724.923,30 €	724.923,30 €		contabilizado
IR06 (543) Cap. 2 FA	21.985,82 €	21.985,82 €		contabilizado
IR07 (360-362) Cap.6 FA	3.170.802,96 €	3.170.802,96 €		contabilizado
IR08 (56) EDUCACIÓN cap 6 FA	145.913,35 €	145.913,35 €		contabilizado
IR09 Bienestar Social. Cap 6 FA	14.301,78 €	14.301,78 €		contabilizado
IR10 (413-888-999) Mtto. cap 6 FA	3.890.807,01 €	3.890.807,01 €		contabilizado
IR11 (544) Juventud	11.774,20 €	11.774,20 €		contabilizado
IR12 (414+43) VVPP+Policía cap 6 FA	897.848,24 €	897.848,24 €		contabilizado
IR13 (412) M. Ambiente cap 6 FA	725.381,55 €	725.381,55 €		contabilizado
IR14 (55) Deportes cap 6 FA	2.327.054,42 €	2.327.054,42 €		contabilizado
IR15 (420) Obras cap 6 FA	8.875.953,97 €	8.875.953,97 €		contabilizado
IR16 (371) Productividad cap 1 rtgg	440.534,00 €		440.534,00 €	contabilizado
IR17 (521) Cultura Cap. 2 rtgg,CI INFORMA 20/05	436.180,34 €		436.180,34 €	contabilizado
IR18 (37) Contratación, Patrimonio	806.882,97 €		806.882,97 €	contabilizado
IR19 (320-333) EC., AT. CIUD.	33.829,26 €		33.829,26 €	contabilizado
IR20 Bienestar Social (531 y ot)	438.432,05 €		438.432,05 €	contabilizado
IR21 (413) Mtto.	2.480.193,41 €		2.480.193,41 €	contabilizado
IR22 (371) RR.HH.	47.408,18 €		47.408,18 €	contabilizado
IR23 (551-554) Deportes	589.039,81 €		589.039,81 €	contabilizado
IR24 (flec) rtgfa-rtgg	344.752,00 €	279.354,22 €	65.397,78 €	contabilizado
IR25 (306-361) Informática	314.668,30 €		314.668,30 €	contabilizado
IR26 (777-666-420-413-412) rtgfa-rtgg	5.789.328,85 €	5.788.464,98 €	863,87 €	contabilizado (fas)
IR27 (561) Educación	74.448,75 €		74.448,75 €	contabilizado
IR28 (562-568) Educación	168.955,49 €		168.955,49 €	contabilizado
IR29 (116,117,121,412)	1.356.246,79 €		1.356.246,79 €	contabilizado (fas)
IR30 (273, 414) Coop, VV.PP.	101.760,00 €		101.760,00 €	contabilizado
IR31 (431-435) Policía	263.456,43 €		263.456,43 €	contabilizado (fas)
IR32 (562) Centro de Formacion	14.738,77 €	12.108,93 €	2.629,84 €	Trámite
CE01 Cultura	16.000,00 €			contabilizado

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos nº 75/2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	02/09/2024 11:23:59
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación			

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

CE02 Rec. Neumática (con SC02)	670.377,36 €	606.900,00 €	63.477,36 €	contabilizado (fas)
CE03 Seguridad Ciudadana-AICA	93.000,00 €			devuelto
CE04 => SC04	150.000,00 €			Trámite
SC01 (256,323,414)	2.131.068,04 €		2.131.068,04 €	contabilizado
SC02/CE02 (varios)	2.915.682,11 €	2.564.145,96 €	351.536,15 €	contabilizado (fas)
SC03 (413) Smtros. Energéticos	1.140.000,00 €		1.140.000,00 €	contabilizado (fas)
SC04 (256,258,413) gratif., red semafor., marquesinas (Con exp. CE04)	900.000,00 €		900.000,00 €	Trámite
GC01 (562) Subv. Formación desempleados	168.913,50 €			contabilizado
GC02 (101) Subv. Turismo (Next G.)	179.500,00 €			contabilizado
GC03 (101) 2 Subv. C.M. a Empleo	570.614,16 €			contabilizado
GC04 C. Formación	756.000,00 €			contabilizado
GC05 Pitras	80.129,12 €			contabilizado
GC06 O. Asfalto	22.000,00 €			contabilizado
TC01 Tesorería	55.000,00 €			contabilizado
TC02 Sta. Rita	6.000,00 €			contabilizado
TC03 Medioambiente	66.297,75 €			devuelto
TC04 tasa bomberos	1.546.957,80 €			contabilizado
TC05 (320) Control Interno	35.000,00 €			contabilizado
TC06 (121)	62.500,00 €			contabilizado
TC07 (413)	36.582,66 €			Trámite
TC08 (258) AICA	93.000,00 €			Trámite
TCXX Policía	951.358,30 €			
		36.857.969,81 €	12.207.008,82 €	

(*) Completa la financiación de este expediente fondos PIR, FEDER, EDUSI y NEXT GENERATION.

Algunos de estos expedientes se encuentran al día de la fecha en trámite y pendientes de aprobación por lo que puede surgir alguna modificación

Tercero. -, En las memorias presentadas por las áreas se acredita el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos nº 75/2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	02/09/2024 11:23:59
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación			

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de este atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Además, se constata que la propuesta de modificación presupuestaria se envía con la antelación suficiente para que los créditos sean aprobados y ejecutados dentro del mismo periodo en que se aprueben, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 38 del RD 500/90.

III. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Por su parte la Base de ejecución del presupuesto nº 11 atribuye al órgano de contabilidad y presupuestos la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizar el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en contestación a las consultas efectuadas por el COSITAL en fecha 17/05/2013 dispuso que *“la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias debe tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas*

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos nº 75/2024

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado
Observaciones		02/09/2024 11:23:59
Url De Verificación		Página
		6/10

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 37, 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, resulta adecuada la tramitación del expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la corporación, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, la evaluación definitiva del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto se efectuará con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 y no durante su ejecución, por lo que se advierte de este hecho a fin de que la Corporación adopte las medidas oportunas que garanticen el cierre de este ejercicio con cumplimiento de ambos objetivos.

Como consecuencia de la reactivación de las reglas fiscales para el ejercicio 2024, a efectos únicamente informativos, se incluye una valoración sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

a. Verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos nº 75/2024

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado
Observaciones		02/09/2024 11:23:59
Url De Verificación		Página
		7/10

El cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes recogidos en los capítulos I a VII de los estados de ingresos y los capítulos I a VII de los estados de gastos, previa aplicación fundamentalmente de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la Estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de las entidades a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Estos ajustes se desarrollan en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Estas modificaciones presupuestarias se incluyen dentro de la categoría de cuantitativas que, en principio, afectará negativamente a la Estabilidad Presupuestaria entendida como Capacidad/Necesidad de Financiación, puesto que cualquier obligación reconocida en un presupuesto cuya fuente de financiación sea el Remanente de Tesorería generará déficit según Contabilidad Nacional, es decir, afecta a la estabilidad presupuestaria dado que se financia un gasto no financiero con un ingreso que es un activo financiero (capítulo 8 del Presupuesto de ingresos).

Constan en la propuesta presentada, las aplicaciones del Presupuesto de Gastos en las que se incorpora crédito. Utilizándose como recurso para financiarlas el Remanente de Tesorería para gastos generales

Por tanto, se informa que la capacidad de financiación del ejercicio con motivo de la contabilización de la modificación presupuestaria objeto de este expediente, en principio podría verse afectada negativamente en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, la verificación definitiva del cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información a que se refiere la Orden HAP/2105/2012.

b. Verificación del cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

En cuanto a la verificación del cumplimiento del objetivo de regla de gasto, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE respecto al momento del cálculo del gasto computable, la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto en su 3ª edición, en la página 2, establece que *“El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	02/09/2024 11:23:59
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación			

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.”

Además, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y en concreto por el apartado diez del artículo único de ésta última Orden, en cuanto a las obligaciones trimestrales de suministro de información, dispone que la verificación de la Regla de Gasto no tiene que efectuarse con la aprobación de las modificaciones presupuestarias, sino cuando se envíe, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, entre otra información, la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

En ese momento habrá que efectuar el cálculo estimado de la regla del gasto lo que exige del conocimiento de un dato esencial que es la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La falta de publicación de este dato por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública plantea la problemática de cómo realizar dicha estimación. Tras el segundo rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública realizada por el Senado se deberá aplicar la tasa de referencia nominal de variación en un 2,6% para el ejercicio 2024 siguiendo la recomendación del Consejo de la UE sobre los programas nacionales de reforma de 2023 y por la que se emiten dictámenes del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023.

Por otro lado, respecto a la determinación de la base de cálculo, el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera alude al gasto público del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que, por el momento, sólo disponemos del referido artículo 12, la base, a mi juicio, sería la estimación del gasto computable de la liquidación del ejercicio 2023.

No obstante, una primera valoración podría suponer que la presente modificación presupuestaria podría afectar negativamente a la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto a nivel consolidado al cierre del ejercicio, al verse incrementado el sumatorio de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

IV. CONCLUSIÓN

PRIMERA. -Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de Modificaciones de Crédito, en las modalidades de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de **900.000,00 €**.

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos nº 75/2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	02/09/2024 11:23:59
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación			

SEGUNDA.- Modificar el Anexo de Inversiones de 2024.

TERCERA.- Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto, según la interpretación de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dicho informe ya no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, puesto que a partir de la Orden 2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se deberá remitir al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales de forma trimestral, la actualización del informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad así como de las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, del contenido de la propuesta se desprende que, la ejecución de los créditos que se proponen modificar tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto al tratarse de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería (Cap. 8). Dicha incidencia se pondrá de manifiesto en el informe trimestral, con cuya remisión se entenderá cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre en su aplicación a las Entidades Locales y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

CUARTA.- Procede continuar la tramitación del expediente que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

DOCUMENTO CON FECHA Y FIRMAS ELECTRONICAS

La Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos
Gemma M^a. Arribas Martín.

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos nº 75/2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	02/09/2024 11:23:59
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación			

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Expediente nº: Crédito Extraordinario 04 y Suplemento de Crédito 04 2024
Asunto: Modificaciones presupuestarias por Crédito Extraordinario 04 y Suplemento de Crédito 04
Interesado: Interno. Varios
Fecha de iniciación: 29 de agosto de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Gestión de Talento, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Emergencias, Movilidad y Transportes y Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, referente a las modificaciones presupuestarias para hacer frente a gastos de los capítulos 1 y 6, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Llegada al órgano de Contabilidad y Presupuesto la solicitud de incoación de los expedientes:

- Petición de la Dirección General de Gestión de Talento por importe de 250.000,00 €, para gastos en concepto de gratificaciones.
- Petición de la Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Emergencias, Movilidad y Transportes por importe de 150.000,00 €, para gastos en concepto de reparación y adaptación de grupos semafóricos.
- Petición de la Dirección de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones por importe de 500.000,00 € para gastos en marquesinas en aparcamientos de edificios de policía local y Centro de Empresas.

Visto el expediente de **modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario 04/2024 y de Suplemento de Crédito nº 04/2024**, Informe de Intervención y demás documentación integrante del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula la necesidad y urgencia de incrementar créditos por resultar insuficientes, a propuesta de cada uno de los centros gestores de gasto solicitante, la valoración jurídica de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

1º. A las modificaciones presupuestarias propuestas mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	02/09/2024 11:23:57
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación			

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	02/09/2024 12:13:39
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación			



del trámite del expediente deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.

2º. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, estas modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, por importe de 34.382.764,74 aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 5203/2024 de 10 de abril, y de la que como consta en el expediente existe saldo suficiente y se está gestionando en distintas actuaciones.

3º. Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de la modificación presupuestaria atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Se opta por la figura del expediente conjunto en este caso, considerando que la Administración está llamada a actuar con eficacia, por mandato expreso del artículo 103.1 CE y artículo 3.1 LRJSP, y con eficiencia (con economía de medios en su actuación). Además, la celeridad es una derivación de la economía procesal de forma que la Administración viene obligada a acordar en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan su impulsión simultánea. Por las razones anteriores y como es práctica habitual en esta entidad, procede la acumulación de propuestas de los distintos departamentos-centros gestores de gastos en este expediente de modificación presupuestaria, porque exige los mismos trámites y requisitos.

Por cuanto antecede, se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria **por Crédito Extraordinario 04/2024 y Suplemento de Crédito nº 04/2024**, mediante la siguiente resolución:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	02/09/2024 11:23:57
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación			

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	02/09/2024 12:13:39
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación			

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificaciones presupuestarias como sigue:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
ESTADO DE GASTOS		
AP. PPTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
256/92020/15100	Gratificaciones	250.000,00 €
413/92015/63205	Inversión de rep. asociada al funcionamiento de los servicios	500.000,00 €
		750.000,00 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
ESTADO DE GASTOS		
AP. PPTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
258/13300/61900	Otras inversiones de reposición en infraestructura	150.000,00 €
		150.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS suplemento de crédito, crédito extraordinario		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	900.000,00 €

Segundo. Proceder a la modificación del Anexo de Inversiones 2024.

Tercero. La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Cuarto. Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto. Que por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo, procediéndose a someter este expediente a información pública por plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y a notificar a los interesados

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	02/09/2024 11:23:57
Observaciones	Página	3/4
Url De Verificación		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	02/09/2024 12:13:39
Observaciones	Página	3/4
Url De Verificación		



Alcobendas, a fecha de su firma digital

Firma 1:
La titular del Órgano de Contabilidad y
Presupuesto.
Gema M^a. Arribas Martín.

Firma 2:
La concejala delegada de Economía,
Contratación y Patrimonio
Marta Martín García

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	02/09/2024 11:23:57
Observaciones			4/4
Url De Verificación			

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	02/09/2024 12:13:39
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación			

**INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE
SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 04 y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 04**

Gemma M^a Arribas Martín, titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de modificación presupuestaria mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, por instrucciones de incoación de expediente de la concejala delegada de Economía, Contratación y Patrimonio y de acuerdo con las bases 10 y 11 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente,

HACE CONSTAR: Que el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Alcobendas, susceptible de ser utilizado para financiar modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio 2024, **al día de la fecha**, una vez deducidas las modificaciones presupuestarias informadas por este Órgano de Contabilidad y Presupuesto, así como la modificación de crédito nº SC04-CE04 propuesta por un importe de 900.000,00 €, asciende al importe que se detalla se detalla en el cuadro con el desglose del Remanente de Tesorería Total:

2024 SEGUIMIENTO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	RTGFA:	54.235.339,31 €	RTGG:	34.382.764,74 €
	financiado con RTGFA:	36.857.969,81 €	financiado con RTGG:	12.207.008,82 €
	saldo RTGFA:	17.377.369,50 €	saldo RTGG:	22.175.755,92 €

DOCUMENTO CON FECHA Y FIRMAS ELECTRONICAS

La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos
Gemma M^a Arribas Martín

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos nº 59/2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	02/09/2024 11:19:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación			



Dpto. de Asesoría Jurídica

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 04 Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 04.-

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 5/9/2024, por la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto y la Concejalía delegada de Economía se ha solicitado informe jurídico sobre el asunto de referencia, habiéndose remitido los siguientes documentos:

1. Petición y Memoria de la Dirección General de Gestión de Talento por importe de 250.000,00 €, para gastos en concepto de gratificaciones.
2. Petición de la Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Emergencias, Movilidad y Transportes por importe de 150.000,00 €, para gastos en concepto de reparación y adaptación de grupos semafóricos.
3. Memoria justificativa de la Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Emergencias, Movilidad y Transportes.
4. Informe Técnico de la Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Emergencias, Movilidad y Transportes.
5. Petición y Memoria de la Dirección de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones por importe de 500.000,00 € para gastos en marquesinas en aparcamientos de edificios de policía local y Centro de Empresas.
6. Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos, de 2/9/2024.
7. Providencia de incoación de expediente de modificación presupuestaria, de la concejala delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, de 2/9/2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El presente informe se emite al amparo de lo previsto en el art. 75 del ROGA, y art. 12 de la Instrucción de Servicio de este Departamento, aprobada por Decreto nº 9941, de 4/7/2024, de Alcaldía-Presidencia, y tiene carácter facultativo y no vinculante.

SEGUNDO.- Las normas jurídicas que resultan de aplicación son las siguientes:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/09/2024 10:24:18
	Joaquín Emilio Tejeiro Trompeta	Firmado	11/09/2024 10:17:34
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación			

1. Artículos 172, 177 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024: Bases 9 a 13; y 34 a 36.
3. Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
4. Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
5. Artículo 123. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
6. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
7. Art. 170 del Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

TERCERO.- La motivación del expediente radica, tal y como ponen de manifiesto los documentos incorporados al mismo, en la necesidad “de dotar al Presupuesto de 2024 de consignación presupuestaria para llevar a cabo gastos estrictamente necesarios y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente”, según el siguiente detalle resumen:

-Suplemento de crédito:

256/92020/15100: Gratificaciones: 250.000,00 €

413/92015/63205: Inversión de rep. asociada al funcionamiento de los servicios: 500.000,00 €

TOTAL: 750.000,00 €

-Crédito extraordinario:

258/13300/61900: Otras inversiones de reposición en infraestructura 150.000,00 €

Total: 150.000,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO: Remanente de Tesorería para gastos generales: Total: **900.000,00 €**”

CUARTO.- El art. 177 del TRLHL señala, para lo que aquí interesa:

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/09/2024 10:24:18
	Joaquín Emilio Tejeiro Trompeta	Firmado	11/09/2024 10:17:34
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación			

(...)

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista”

Por su parte, el art. 37.2 del RD 500/90 señala:

“1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una **Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:**

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL)”

La modificación presupuestaria propuesta, que se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, concepto 87000, encuentra su amparo jurídico en la normativa señalada, y constan en el expediente el Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos y las correspondientes Memorias Justificativas a las que hace mención el art. 37 del RD 500/90, resultando el contenido de aquellas acorde con dicho artículo del RD 500/90.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/09/2024 10:24:18
	Joaquín Emilio Tejeiro Trompeta	Firmado	11/09/2024 10:17:34
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación			

Por otro lado, según dispone el Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos, de fecha 2/9/2024, y en cuanto a la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se refiere, *“se informa que la capacidad de financiación del ejercicio con motivo de la contabilización de la modificación presupuestaria objeto de este expediente, en principio podría verse afectada negativamente en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”*, si bien señala dicho Informe que la verificación definitiva de la regla de gasto *“no tiene que efectuarse con la aprobación de las modificaciones presupuestarias, sino cuando se envíe, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, entre otra información, la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio”*, y ello según señala la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente.

CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** la *MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 04 Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 04* señalada en este Informe, por importe total de 900.000 euros.

El órgano competente para aprobar las modificaciones propuestas es el Pleno de la Corporación, según señala el art. 123.1 h), de la LBRL.

De conformidad con lo señalado en el art. 170 del ROP, aprobado el Presupuesto General, a cualquier modificación de este que sea de competencia plenaria le será de aplicación la normativa sobre aprobación inicial por el Pleno, exposición pública, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor.

Alcobendas, a 11/9/2024

Fdo.-El Letrado

Fdo.- El Titular de Asesoría Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este documento ha sido firmado electrónicamente mediante certificado electrónico cualificado regulado en el Reglamento (UE) 910/2014 y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	11/09/2024 10:24:18
	Joaquín Emilio Tejeiro Trompeta	Firmado	11/09/2024 10:17:34
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación			

INFORME DE INTERVENCIÓN - CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Expediente de Modificación Presupuestaria.

Procedimiento: Crédito Extraordinario nº 04/2024 y Suplemento de crédito nº 04/2024.

Importe total: 900.000,00 €.

Financiación: Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales.

El detalle de las modificaciones que se proponen es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
256/92020/15100	Gratificaciones	250.000,00 €
413/92015/63205	Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios	500.000,00 €
		750.000,00 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
258/13300/61900	Otras inversiones de reposición en infraestructura	150.000,00 €
		150.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS - SUPLEMENTO DE CRÉDITO y CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	900.000,00 €

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, emito el siguiente:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	18/09/2024 12:00:25
Observaciones	Página	1/4
Url De Verificación		

INFORME

1º.-El crédito extraordinario y el suplemento de crédito se definen como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna un crédito para la realización de **un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (art. 177.1 del TRLRHL y art. 35 del RD 500/1990)**. El Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito. En este mismo sentido se pronuncia la base nº 10 del Presupuesto de ejecución vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2024, que viene a señalar que, si el crédito consignado es insuficiente o no ampliable, procederá la incoación de un expediente de suplemento de crédito por el Presidente o Concejal en quien delegue.

2º.- Según consta en el Decreto de decreto Alcaldía nº 4992/2024, de 5 de abril, dicha competencia ha sido delegada en la Concejal-Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.

3º.- La modificación presupuestaria que se propone consta detallada en el informe del Órgano de Contabilidad y Presupuestos de fecha 2 de septiembre de 2024 incluido en el expediente y cuyo importe total asciende a un total de 900.000,00 €, crédito correspondiente al capítulo I (250.000,00€) y al capítulo VI (750.000,00€).

4º.- La tramitación de los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito se regulan en la Base nº 11 de Ejecución de los Presupuestos Municipales. En la mencionada base se determina la necesidad de que la propuesta de modificación presupuestaria acredite que los créditos solicitados se corresponden con gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que la financiación existente es insuficiente.

En la documentación obrante en el expediente consta el mencionado informe de la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 2 de septiembre de 2024, en el que se manifiesta que *“Se trata de dotar el Presupuesto de 2024 de consignación presupuestaria para llevar a cabo gastos estrictamente necesarios y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente”*.

En la documentación obrante en el expediente constan tres peticiones que a continuación se mencionan como motivación de presente solicitud de modificación presupuestaria:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	18/09/2024 12:00:25
Observaciones	Página	2/4
Url De Verificación		



- 1- Petición de la Dirección General de Gestión de Talento por importe de 250.000,00€ para gastos en concepto de gratificaciones de fecha 31 de julio de 2024.
- 2- Petición de la Delegación de Seguridad Ciudadana Protección Civil, Emergencias, Movilidad y Transportes por importe de 150.000,00€ para gastos en concepto de reparación y adaptación a la normativa actual en baja tensión de grupos semafóricos.
- 3- Petición de la Dirección de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones por importe de 500.00,00€ para gastos en marquesinas en aparcamientos de edificios de policía local y Centro de Empresas.

5º.- Se propone como forma de financiación el Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible, según consta en el informe de la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas de fecha 2-9-2024.

6º.- La competencia para aprobar el crédito extraordinario 04/2024 y suplemento de crédito nº 04/2024 corresponde según la Base de Ejecución nº 11 al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que al presupuesto, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7º.- El informe emitido por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto de fecha 2-9-2024, informa en sentido favorable la propuesta de Modificación Presupuestaria e indica respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto, a partir de la Orden 2105/2012 de 1 de octubre, que *“...del contenido de la propuesta se desprende que, la ejecución de los créditos que se proponen modificar tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto al tratarse de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería (Cap. 8). Dicha incidencia se pondrá de manifiesto en el informe trimestral, con cuya remisión se entenderá cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre en su aplicación a las Entidades Locales y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información”*.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	18/09/2024 12:00:25
Observaciones	Página	3/4
Url De Verificación		

Nº de informe ICPP: 2024/INT00083

(Expte. C.I – 202400942)



8º.- Dadas las fechas de ejecución del presupuesto en las que nos encontramos, se hace constar la dificultad de llevar a cabo dentro de este ejercicio los proyectos de reposición de las marquesinas así como la reparación y adaptación de las instalaciones semafóricas que motivan el suplemento de crédito.

En virtud de lo anteriormente expuesto se informa FAVORABLE la citada modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario 04/2024 y Suplemento de Crédito 04/2024 por importe de **900.000,00€**.

Alcobendas, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	18/09/2024 12:00:25
Observaciones	Página	4/4
Url De Verificación		

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Expediente nº: Crédito Extraordinario 04 y Suplemento de Crédito 04 2024

Asunto: Modificaciones presupuestarias por Crédito Extraordinario 04 y Suplemento de Crédito 04

Interesado: Interno. Varios

Fecha de iniciación: 29 de agosto de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Gestión de Talento, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Emergencias, Movilidad y Transportes y Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, referente a las modificaciones presupuestarias para hacer frente a gastos de los capítulos 1 y 6, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Llegada al órgano de Contabilidad y Presupuesto la solicitud de incoación de los expedientes:

- Petición de la Dirección General de Gestión de Talento por importe de 250.000,00 €, para gastos en concepto de gratificaciones.
- Petición de la Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Emergencias, Movilidad y Transportes por importe de 150.000,00 €, para gastos en concepto de reparación y adaptación de grupos semafóricos.
- Petición de la Dirección de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones por importe de 500.000,00 € para gastos en marquesinas en aparcamientos de edificios de policía local y Centro de Empresas.

Visto el expediente de **modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario 04/2024 y de Suplemento de Crédito nº 04/2024**, Informe de Intervención y demás documentación integrante del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula la necesidad y urgencia de incrementar créditos por resultar insuficientes, a propuesta de cada uno de los centros gestores de gasto solicitante, la valoración jurídica de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

1º. A las modificaciones presupuestarias propuestas mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	20/09/2024 10:07:06
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	20/09/2024 07:40:11
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación			

del trámite del expediente deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.

2º. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, estas modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, por importe de 34.382.764,74 aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 5203/2024 de 10 de abril, y de la que como consta en el expediente existe saldo suficiente y se está gestionando en distintas actuaciones.

3º. Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de la modificación presupuestaria atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Se opta por la figura del expediente conjunto en este caso, considerando que la Administración está llamada a actuar con eficacia, por mandato expreso del artículo 103.1 CE y artículo 3.1 LRJSP, y con eficiencia (con economía de medios en su actuación). Además, la celeridad es una derivación de la economía procesal de forma que la Administración viene obligada a acordar en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan su impulsión simultánea. Por las razones anteriores y como es práctica habitual en esta entidad, procede la acumulación de propuestas de los distintos departamentos-centros gestores de gastos en este expediente de modificación presupuestaria, porque exige los mismos trámites y requisitos.

Por cuanto antecede, se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria **por Crédito Extraordinario 04/2024 y Suplemento de Crédito nº 04/2024**, mediante la siguiente resolución:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	20/09/2024 10:07:06
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	20/09/2024 07:40:11
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación			

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificaciones presupuestarias como sigue:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
ESTADO DE GASTOS		
AP. PPTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
256/92020/15100	Gratificaciones	250.000,00 €
413/92015/63205	Inversión de rep. asociada al funcionamiento de los servicios	500.000,00 €
		750.000,00 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
ESTADO DE GASTOS		
AP. PPTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
258/13300/61900	Otras inversiones de reposición en infraestructura	150.000,00 €
		150.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS suplemento de crédito, crédito extraordinario		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	900.000,00 €

Segundo. Proceder a la modificación del Anexo de Inversiones 2024.

Tercero. La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Cuarto. Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto. Que por la Dirección General de Economía se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo, procediéndose a someter este expediente a información pública por plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y a notificar a los interesados

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	20/09/2024 10:07:06
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	20/09/2024 07:40:11
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación			

Alcobendas, a fecha de su firma digital

*Firma 1:
La titular del Órgano de Contabilidad y
Presupuesto.
Gema M^a. Arribas Martín.*

*Firma 2:
La concejala delegada de Economía,
Contratación y Patrimonio
Marta Martín García*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	20/09/2024 10:07:06
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	20/09/2024 07:40:11
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación			

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/FCM

D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión ordinaria celebrada con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

A.2.1.2. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 4 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 4 DE 2024.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2024, el siguiente

DICTAMEN

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 04 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 04 DE 2024.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 20 de septiembre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D^a. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Expediente nº: Crédito Extraordinario 04 y Suplemento de Crédito 04 2024

Asunto: Modificaciones presupuestarias por Crédito Extraordinario 04 y Suplemento de Crédito 04

Interesado: Interno. Varios

Fecha de iniciación: 29 de agosto de 2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	06/11/2024 11:17:45
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	06/11/2024 10:15:24
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación			

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Gestión de Talento, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Emergencias, Movilidad y Transportes y Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, referente a las modificaciones presupuestarias para hacer frente a gastos de los capítulos 1 y 6, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Llegada al órgano de Contabilidad y Presupuesto la solicitud de incoación de los expedientes:

- *Petición de la Dirección General de Gestión de Talento por importe de 250.000,00 €, para gastos en concepto de gratificaciones.*
- *Petición de la Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Emergencias, Movilidad y Transportes por importe de 150.000,00 €, para gastos en concepto de reparación y adaptación de grupos semafóricos.*
- *Petición de la Dirección de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones por importe de 500.000,00 € para gastos en marquesinas en aparcamientos de edificios de policía local y Centro de Empresas.*

Visto el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario 04/2024 y de Suplemento de Crédito nº 04/2024, Informe de Intervención y demás documentación integrante del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula la necesidad y urgencia de incrementar créditos por resultar insuficientes, a propuesta de cada uno de los centros gestores de gasto solicitante, la valoración jurídica de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

1º. A las modificaciones presupuestarias propuestas mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia del trámite del expediente deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.

2º. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, estas modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, por importe de 34.382.764,74 aprobado mediante Decreto de Alcaldía

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	06/11/2024 11:17:45
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	06/11/2024 10:15:24
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación			



nº 5203/2024 de 10 de abril, y de la que como consta en el expediente existe saldo suficiente y se está gestionando en distintas actuaciones.

3º. Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de la modificación presupuestaria atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Se opta por la figura del expediente conjunto en este caso, considerando que la Administración está llamada a actuar con eficacia, por mandato expreso del artículo 103.1 CE y artículo 3.1 LRJSP, y con eficiencia (con economía de medios en su actuación). Además, la celeridad es una derivación de la economía procesal de forma que la Administración viene obligada a acordar en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan su impulsión simultánea. Por las razones anteriores y como es práctica habitual en esta entidad, procede la acumulación de propuestas de los distintos departamentos-centros gestores de gastos en este expediente de modificación presupuestaria, porque exige los mismos trámites y requisitos.

Por cuanto antecede, se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario 04/2024 y Suplemento de Crédito nº 04/2024, mediante la siguiente resolución:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	06/11/2024 11:17:45
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	06/11/2024 10:15:24
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación			

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificaciones presupuestarias como sigue:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
ESTADO DE GASTOS		
AP. PPTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
256/92020/15100	Gratificaciones	250.000,00 €
413/92015/63205	Inversión de rep. asociada al funcionamiento de los servicios	500.000,00 €
		750.000,00 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
ESTADO DE GASTOS		
AP. PPTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
258/13300/61900	Otras inversiones de reposición en infraestructura	150.000,00 €
		150.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS suplemento de crédito, crédito extraordinario		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	900.000,00 €

Segundo. Proceder a la modificación del Anexo de Inversiones 2024.

Tercero. La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Cuarto. Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto. Que por la Dirección General de Economía se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo, procediéndose a someter este expediente a información pública por plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y a notificar a los interesados

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	06/11/2024 11:17:45
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	06/11/2024 10:15:24
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación			

Alcobendas, a fecha de su firma digital

*Firma 1:
La titular del Órgano de Contabilidad y
Presupuesto.
Gema M^a. Arribas Martín.*

*Firma 2:
La concejala delegada de Economía,
Contratación y Patrimonio
Marta Martín García”*

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado:14) y abstención de GM Socialista, GM Vox y GM MM, (proyección voto ponderado: 13).Alcobendas, 23 de octubre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

Efectuada la intervención por el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs) y 13 abstenciones (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

V^o.B^o.
La Alcaldesa,
Fdo: Rocío García Alcántara

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	06/11/2024 11:17:45
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	06/11/2024 10:15:24
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación			

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**ALCOBENDAS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Expediente de modificación del presupuesto de la entidad. Ejercicio 2024.

En la Intervención de Contabilidad y Presupuesto de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación presupuestaria que se indica a continuación, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2024 y que afecta al vigente presupuesto de la entidad.

- Suplemento de crédito 04 y crédito extraordinario 04.
- Suplemento de crédito 05.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado texto refundido podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 31 de octubre de 2024.—La Directora General de Economía, Irene María Barrios Rodríguez.

(03/17.825/24)





Dña. Ana M^a González Carranza, jefa en atribución de funciones del Servicio de Atención Ciudadana según decreto nº 9576 del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid),

CERTIFICA

Consultado el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento se ha comprobado que durante el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2024 y el 27 de noviembre de 2024 NO CONSTA presentación de alegaciones con la referencia:

“Suplemento de crédito 04 y crédito extraordinario 04”

Este documento ha sido firmado digitalmente por D^a Ana María González Carranza, titular del puesto de jefa en atribución de funciones del Servicio de Atención Ciudadana, según decreto nº 9576. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Carranza	Firmado	28/11/2024 12:33:00
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación			

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**ALCOBENDAS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en relación con el artículo 169 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha expuesto al público a efectos de reclamaciones, las modificaciones presupuestarias por expedientes de suplemento de crédito 4-crédito extraordinario 04 2024 y suplemento de crédito 05 2024 aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de noviembre) y que afecta al presupuesto de la entidad, con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Cap. 1	Gastos de personal	250.000,00 €
Cap. 6	Inversiones reales.	650.000,00 €
Cap. 9	Pasivos financieros.	10.781.670,92 €
TOTAL		11.681.670,92 €

ESTADO DE INGRESOS.

Cap. 8	Activos Financieros.	11.681.670,92 €
--------	----------------------	-----------------

Finalizado el plazo, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que los acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 TRLHL. No obstante, en virtud del artículo 171.1 de la misma ley, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación del presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcobendas, a 29 de noviembre de 2024.—La directora general de Economía, Irene M.^a Barrios Rodríguez.

(03/19.824/24)

